

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2014-00230

Como quiera que desde el 3 de diciembre de 2019 (fl.410), se había ordenado la el emplazamiento de los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma normatividad, se deja sin efectos la providencia del 9 de septiembre de los corrientes y en su lugar se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de está providencia, proceda a realizar la publicación ordenada por auto del 3 de diciembre de 2020, so pena de desistimiento tácito (Art.317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

o81802db35c7da7b4cba51b1262f7f44cb5efd03ee968bbd87da485a9a55bc3e

Documento generado en 15/09/2020 10:50:53 a.m.